

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MODIFICACION DE SOCIEDAD PAIN SPA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-07-2024 bajo el Repertorio 52684.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 16:42 horas del dia de hoy.

Santiago, 30 de julio de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 028-233760**



CVE: 028-233760



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 52.684-2024.

2 Cnr

3 OT N° 233.760.- PROTOCOLIZADO N° 52.684.

4

5 MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

6 AUMENTO DE CAPITAL

7 PAINE SpA

8 *****



9
10
11 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve días del mes de
12 julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, CLAUDIA MARCELA
13 GÓMEZ LUCARES, Abogado, Notario Público Titular de la
14 Quincuagésima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número
15 trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago,
16 comparece: don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno,
17 divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis
18 millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho
19 guion K, domiciliado para estos efectos en Josemaría Escrivá de
20 Balaguer, número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece,
21 comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; el compareciente
22 mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de
23 la cédula citada, cuya copia se protocoliza en este acto y expone:
24 **Primero: ANTECEDENTES. /UNO/** La sociedad por acciones
25 denominada PAINE SpA, rol único tributario número setenta y siete
26 millones ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete guion
27 cinco, en adelante, indistintamente denominada la "Sociedad", fue
28 constituida mediante escritura pública de fecha treinta y uno de enero
29 de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de San Miguel de doña
30 Marcela Medina Ricci, la que en extracto se inscribió a **Fojas veintiún**

1



1 mil seiscientos ocho, Número diez mil setecientos sesenta y
2 cinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
3 Santiago, correspondiente al año dos mil veinte y fue publicado en un
4 ejemplar del Diario Oficial del mismo año. /DOS/ Que, a esta fecha, el
5 cien por ciento de las acciones de la Sociedad, se encuentran suscritas
6 y pagadas por don Enrique Alejandro Cabo Osmer. A la fecha la
7 sociedad no ha sido objeto de nuevas modificaciones. /TRES/ De
8 conformidad a los estatutos vigentes de la Sociedad, no se requiere la
9 celebración de una junta de accionistas, ordinaria o extraordinaria, si
10 la totalidad de accionistas suscriben una escritura pública o un
11 instrumento privado protocolizado en el que consten los acuerdos
12 respectivos, incluso aquéllos que consistan en modificaciones al
13 estatuto social. **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.** Por medio del
14 presente instrumento, don Enrique Alejandro Cabo Osmer, ya
15 individualizado, en su calidad de único y actual accionista de **PAINÉ**
16 **SpA**, viene en aumentar el capital social, que actualmente asciende a
17 la suma de setecientos sesenta y nueve millones de pesos .-, dividido
18 en setenta y seis mil novecientas acciones ordinarias, de una misma
19 serie y sin valor nominal, a la cantidad de mil ciento cuarenta y tres
20 millones de pesos .-, dividido en ciento catorce mil trescientas acciones
21 ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, mediante el
22 aumento de trescientos setenta y cuatro millones de pesos .-, y la
23 emisión de treinta y siete mil cuatrocientas, las que son suscritas y
24 pagadas parcialmente por don Enrique Alejandro Cabo Osmer en este
25 acto. **TERCERO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES.** Como
26 consecuencia del aumento de capital acordado, el compareciente viene
27 en modificar la cláusula sobre capital social, sustituyendo
28 íntegramente el Artículo Quinto por el siguiente: "**ARTÍCULO**
29 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la
30 suma de mil ciento cuarenta y tres millones de pesos .-, dividido en





1 ciento catorce mil trescientas acciones ordinarias, de una misma serie
2 y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas parcialmente por
3 don Enrique Alejandro Cabo Osmer, conforme a lo siguiente: /i/ La
4 cantidad de setenta y seis mil novecientas acciones ordinarias, de una
5 misma serie y sin valor nominal, han sido pagadas con anterioridad a
6 esta fecha, y /ii/ La cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas
7 acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal,
8 correspondiente a un total de trescientos setenta millones
9 cuatrocientos mil pesos .- que suscribe y paga parcialmente en este
10 acto en dinero en efectivo ingresando la cantidad de ciento setenta y
11 cuatro millones trescientos treinta mil novecientos ochenta y nueve
12 pesos .- a la caja social y obligándose a pagar el saldo antes del
13 treinta de diciembre de dos mil veintiséis. En consecuencia, el capital
14 se encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado". **CUARTO:**
15 En lo no modificado, el compareciente declara que continúan
16 plenamente vigentes las demás estipulaciones del pacto social en
17 cuanto sean compatibles con la presente modificación acordada.
18 **QUINTO:** Por el presente instrumento, el compareciente confiere
19 poder especial a los abogados doña **Nazira Jadille Nara Rumie**,
20 cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis
21 mil ochocientos cinco guion siete, a don **Luis Felipe Ocampo**
22 **Moscoso**, cédula de identidad número nueve millones novecientos
23 setenta y dos mil setecientos cuarenta guion tres, a don **Gabriel**
24 **Andrés Andrade Clark**, cédula de identidad número dieciocho
25 millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos
26 guion nueve, a doña **Michelle Bastián Correa**, cédula de identidad
27 número dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil ochenta y tres
28 guion cero, a don **Pedro Felipe José Mandujano Lira**, cédula de
29 identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil
30 ciento noventa y siete guion seis, y a don **Rodrigo José Ruiz – Tagle**



CNUÑEZ-00233760

1 **Gómez**, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos
2 cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho guion seis, para que,
3 cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente, pueda
4 otorgar y suscribir una o más minutas o escrituras públicas,
5 rectificadorias, complementarias o aclaratorias, que permitan suplir,
6 corregir, aclarar o rectificar, las deficiencias o designaciones
7 defectuosas, incompletas, insuficientes o involuntariamente
8 equivocadas de esta escritura, como asimismo para otorgar escrituras
9 públicas de saneamiento en conformidad a la ley diecinueve mil
10 cuatrocientos noventa y nueve, por eventuales vicios formales.
11 Asimismo, se faculta a los abogados mencionados precedentemente, a
12 don **Ricardo Ignacio Díaz Fernandoi**, cédula de identidad número
13 trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y
14 nueve guion cinco; y a don **Roberto Fernando Monterrey González**,
15 cédula de identidad número once millones seiscientos sesenta mil
16 trescientos diecisiete guion nueve, para que actuando de manera
17 conjunta o separadamente, de forma indistinta, representen a la
18 Sociedad ante el Servicio De Impuestos Internos, quedando facultados
19 para comunicar e informar el aumento de capital acordado; suscribir
20 todo tipo de formularios, en especial aquellos que tengan por objeto
21 informar modificaciones y actualizaciones; y para firmar y presentar
22 todos los formularios, solicitudes y peticiones administrativas que
23 correspondan a las facultades antes señaladas. Los mandatarios
24 designados podrán delegar en todo o en parte el presente poder a uno
25 o más mandatarios, quienes podrán actuar con las facultades
26 conferidas en este instrumento y/o en la delegación de poder. **SEXTO:**
27 **FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada
28 de la presente escritura o de su extracto, según el caso, para requerir
29 las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
30 correspondan en los Registros que correspondan. Minuta redactada por





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 la abogada Nazira Nara Rumie. En comprobante y previa lectura firma
2 el compareciente junto al Notario que autoriza. La presente escritura
3 ha quedado incorporada en el libro de instrumentos públicos en esta
4 Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

5
6
7

8 **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**

9 **C.I. 6.245248-K**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



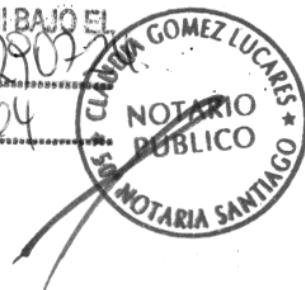
CNUÑEZ-00233760



CVE: 028-233760



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 52684 DE FECHA 17 AGO 2022
REPERTORIO Nº 52684



Nació en: RECOLETA
Profesión: ING COMERCIAL



ZTNS6-7A

CEDULA DE IDENTIDAD



RUN 6.245.248-K

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

CABO
OSMER

NOMBRES

ENRIQUE ALEJANDRO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

17 AGO 1980

NÚMERO DOCUMENTO

526.386.759

FECHA DE EMISIÓN

05 ENE 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

17 AGO 2030

FIRMA DEL TITULAR



INCHL5263867591S48<<<<<<<<
6008178M3008177CHL6245248<K<<7
CABO<OSMER<<ENRIQUE<ALEJANDRO<



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 COT.

